

Proceso de participación ciudadana para la aprobación del Anteproyecto de Ley de Transparencia pública y Participación Ciudadana de Aragón

TALLER 3 - HUESCA TARDE

Acta de la sesión

Huesca, 7 de mayo 2014



Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESARROLLO DE LA SESIÓN	6
3. ASISTENTES	7
PARTICIPANTES	7
ORGANIZACIÓN	7
4. BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN	8
5. APORTACIONES EN EL DEBATE PLENARIO	10
5.1. APORTACIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES (ART.1 AL 3).	10
5.2. APORTACIONES A LA TRANSPARENCIA EN EL ACTIVIDAD PÚBLICA (ART. 4 AL 16)	14
5.3. APORTACIONES A LA PUBLICIDAD ACTIVA (ART. 11 AL 25)	18
5.4. APORTACIONES AL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 26 A 36).	21
5.5. APORTACIONES LA ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA (ART. 37 A 40)	23
5.6. APORTACIONES A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 41 AL 53)	24
6. VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES	25
7. EVALUACIÓN DEL TALLER	26
PUNTUACIONES MEDIAS Y VALORACIONES GENERALES	26
COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES	26

1. Introducción

El Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación se encuentra en proceso de consulta del Anteproyecto de Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana de Aragón, texto esencial del ordenamiento jurídico aragonés en lo que a transparencia en la actividad pública, publicidad activa, derecho a la información y participación ciudadana se refiere. La Comunidad Autónoma de Aragón carece de una normativa específica en esta materia, si bien recientemente las Cortes Generales aprobaron la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de 2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que ha supuesto el impulso definitivo hacia una Administración pública relacional que de respuesta a las actuales demandas de modelos colaborativos basados en más transparencia, más información y más participación ciudadana en los asuntos públicos. En definitiva, impulsar el modelo de Gobierno Abierto.

La futura ley regulará la transparencia en la actividad pública a través de un extenso ámbito de aplicación (entidades sujetas a las obligaciones reguladas por la Ley), y a través de los dos aspectos que conforman esa transparencia en la actividad pública: la publicidad activa (difusión de la información de manera obligatoria, gratuita y en condiciones de veracidad, accesibilidad y objetividad) y el derecho de acceso a la información pública (fomentando la tramitación electrónica así como la obligación de emitir una comunicación previa tras el recibo de la solicitud que informe del procedimiento de tramitación de la misma). De igual forma, y con el fin de garantizar la efectividad del derecho de acceso, la futura Ley prevé un régimen de impugnaciones frente a las resoluciones que, junto a la vía contenciosa-administrativa, permitirá una reclamación potestativa previa a la judicial de la que conocerá el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Por último, la Ley dedica un título a la participación ciudadana y al derecho a esa participación por parte de los ciudadanos.

Las razones que fundamentan la oportunidad y necesidad de aprobación de esta Ley se basan en la exigencia social de avanzar hacia una forma de relación entre el Gobierno, la Administración y los ciudadanos basada en los principios del Gobierno

Abierto, así como la necesidad de hacer efectiva la transparencia y la participación ciudadana ahondando en los presupuestos recogidos en la Ley Estatal 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

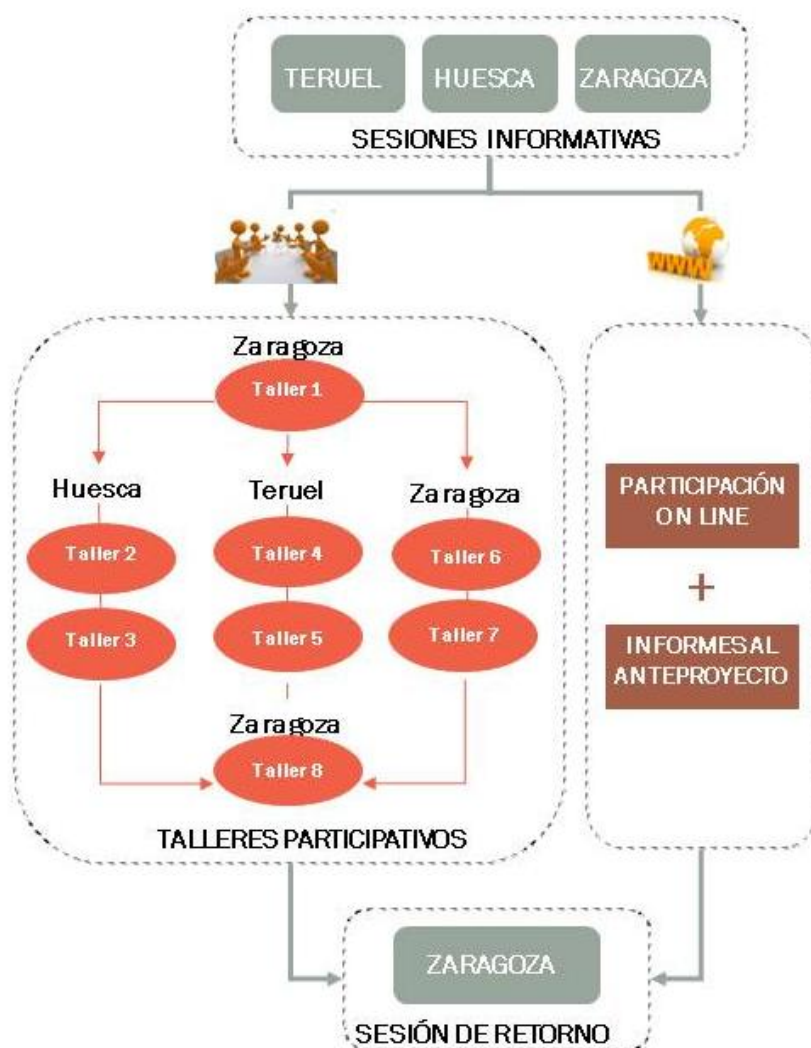
Para una adecuada adaptación a la realidad sectorial y territorial aragonesa se ha iniciado el trámite de información pública del Anteproyecto de la Ley y se ha puesto a disposición de la ciudadanía una serie de cauces de participación:

- 1) **Participación on-line.** Desde el 26 de marzo hasta el 9 de mayo, cualquier persona o entidad puede enviar sus aportaciones a través del espacio de participación on-line abierto en el portal de Aragón Participa.
- 2) **Informes al Anteproyecto de Ley.** Desde el 26 de marzo hasta el 9 de mayo, cualquier persona o entidad puede remitir un informe reflexionando sobre los contenidos del Anteproyecto de Ley que a su entender merecen una reflexión profunda y desarrollada. Los informes deberán ser enviados por correo electrónico a aragonparticipa@aragon.es, indicando en el asunto INFORME LEY DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN indicando nombre y apellidos, entidad a la que representa, en su caso y población.
- 3) **Participación presencial.** Con el objetivo de diseñar un proceso abierto se van a llevar a cabo una serie de talleres de debate para abrir un espacio de deliberación con los agentes, entidades y ciudadanos interesados en la elaboración de la futura Ley. Para participar se abrió a toda la ciudadanía la posibilidad de inscribirse a través del portal Aragón Participa del 26 de marzo al 24 de abril.



Tanto las aportaciones on-line como los informes recibidos se publicarán en el Portal Aragón Participa, y se valorarán en un informe final que también será publicado. Del mismo modo, respecto a la participación presencial, las actas de los talleres de debate y las conclusiones de la Sesión de Retorno se irán publicando en este Portal.

Esta sesión forma parte, dentro del ámbito de participación presencial, de la fase informativa del proceso cuyo esquema resumido aparece en la figura adjunta.



2. Desarrollo de la sesión

El taller participativo se llevó a cabo el día **7 de mayo de 2014**, en horario de **16,30h a 20,30 h**, en el Aula 2 Calle Ricardo del Arco 6, en **Huesca**.

Los objetivos de este taller participativo eran los siguientes:

- **Profundizar en las distintas miradas** de los principales agentes sociales, económicos e institucionales sobre el Anteproyecto de Ley de Transparencia pública y participación ciudadana de Aragón.
- **Contrastar y completar el Anteproyecto de Ley**, que se presentó el pasado 24 de abril en el Aula 1 del Edificio Múltiple sito en la Calle Ricardo del Arco de Huesca.

Para alcanzar estos objetivos se desarrolló el siguiente **orden del día**:

16.30 – 16.40	Presentación de la sesión y de los participantes.
16.40 – 17.00	Resumen de los contenidos básicos a abordar en la sesión.
17.00 – 17.15	Formulación de propuestas.
17.15 – 18.00	Debate plenario – Disposiciones Generales y Transparencia en la actividad pública
18.00 – 18.15	Pausa café.
18.15 - 19.15	Debate plenario – Publicidad activa y Derecho de acceso a la información pública
19.15 – 20.15	Debate plenario – Organización y fomento de la transparencia y Participación Ciudadana.
20.15 – 20.30	Conclusiones y cierre de la sesión

3. Asistentes

A continuación aparecen los nombres de las personas asistentes:

Participantes

Nombre y Apellidos		Entidad /Asociación
Marta	Arzubalde	Colegio Aparejadores
Juan	Carrero	Plataforma Voluntariado
Julian	Castellar	COAPEMA
Josefina	Chapullé	Centro ATADES "Manuel Artero"
Celia	Elfau Uson	Cámara Comercio Huesca
Carmen	Garcia Serrano	AAVV M ^a Auxiliadora
Jose M ^a	Gella	Ayuntamiento de Huesca
Marta	Pastor	Equo Aragon
Lucia	Pérez Corvinos	ICA Huesca
Representante de CCOO		CCOO

Organización

Nombre		Entidad / asociación
Sergio	Castel	Dirección General Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación.
Yolanda	Liso	Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia
Isabel	Núñez	Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia
Gema	Domínguez	Dirección General de Participación ciudadana, Acción Exterior y Cooperación
Xavier	Carbonell	Equipo de facilitación. ARC Mediación Ambiental
Alba	Ballester	Equipo de facilitación. ARC Mediación Ambiental

4. Bienvenida y presentación

Sergio Castel, Jefe de Servicio de Participación

Ciudadana, agradeció la presencia de todos los asistentes y explicó que la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación adquiere en este proceso un doble rol: por un lado garantizará el buen desarrollo del



proceso y por otro participará a nivel técnico como departamento competente en la materia objeto de debate. Desde la Dirección General se quieren promover debates ricos y libres. Todo lo aportado se recogerá en un acta que se subirá al Portal de Aragón Participa. Con ello se garantizará la trazabilidad del proceso y posteriormente se llevará a cabo la sesión de retorno donde se darán las correspondientes explicaciones del por qué se han incorporado las aportaciones y del por qué se han desestimado. Anima a los participantes a que se expresen con total libertad haciendo constar que los técnicos presentes adoptan en este caso un papel pasivo y tan solo están para poder aclarar cuestiones técnicas precisas.



A continuación toma la palabra **Yolanda Liso, Jefe de Servicio de Personal, Régimen Jurídico y Asuntos Generales** para ponerse a disposición durante el taller para disipar posibles dudas o hacer las correspondientes aclaraciones técnicas y legales. Aprovecha su intervención para animar a que durante

el taller se debatan todas las aportaciones que se hayan preparado.

Por último se presentan **Isabel Núñez y Gema Domínguez**, asesoras de la Secretaría General del Departamento de Presidencia y Justicia y de la Dirección General de Participación Ciudadana respectivamente que completaran las labores de apoyo técnico durante el taller.

Xavier Carbonell Casadesús, de ARC Mediación Ambiental, Asistencia técnica de la DG de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, dio la bienvenida a todas las personas asistentes agradeciendo su presencia e hizo una breve explicación del proceso participativo,



centrándose, en este caso en los objetivos, metodología y funcionamiento de la sesión, así como de los roles a adoptar por las personas y entidades asistentes. Por último, y antes de dar paso a la presentación de los asistentes enunció los contenidos básicos del Anteproyecto objeto de debate de esta sesión. Concretamente se refirió a los siguientes apartados:

- Título I. - Disposiciones Generales (Art.1 al 3)
- Título II – Capítulo I. Transparencia en la actividad pública (Art. 4 al 10)
- Título II – Capítulo II. Publicidad activa (Art. 11 al 25)
- Título II – Capítulo III. Derecho a la Información Pública (Art. 26 al 36)
- Título II – Capítulo IV. Organización y Fomento de la transparencia. (Art. 37 al 40)
- Título III – Capítulo I. Participación Ciudadana. (Art. 41 a 53)
- Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales

5. Aportaciones en el debate plenario

A continuación aparecen las propuestas de mejora realizadas durante la sesión. Cada una de ellas se describe brevemente y seguidamente aparecen las aportaciones realizadas durante el debate, clasificadas en función de si se trataba de un aspecto que reforzaba la propuesta (☑) o de una alerta o dificultad para su puesta en marcha (⚠).

5.1. Aportaciones a las Disposiciones Generales (Art.1 al 3).

Aportaciones genéricas sin referenciar a un artículo en concreto.

1. Garantizar la dotación de recursos para que la sociedad civil pueda participar en condiciones de igualdad con las Administraciones en los procesos de participación pública.

Descripción de la propuesta

La Administración está sobre-representada en los espacios de participación pública. Se considera que es la forma de asegurarse la mayoría en el caso de llegar a una votación. Se demanda un mayor equilibrio entre representantes de la Administración y la sociedad civil en los espacios de participación.

Las entidades sociales no están dotadas de los recursos económicos suficientes para participar en condiciones de igualdad: Es una participación voluntaria, fuera de horas de trabajo, que implica una inversión de tiempo (e incluso la necesidad de solicitar días de vacaciones para poder asistir a reuniones) y dinero (transporte, dietas, etc.). La participación en igualdad de condiciones requiere una dotación de recursos para las entidades sociales. Sólo de esta manera se garantiza que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de participar.



2. Realizar un desarrollo reglamentario que garantice una aplicación efectiva de la Ley.

Descripción de la propuesta

Hay varios aspectos de la Ley que se formulan de forma general e inconcreta y sólo serán efectivos si se implementa inmediatamente a la aprobación de la Ley su correspondiente Reglamento.

Comentarios que refuerzan esta propuesta:

- Los técnicos aclaran que está previsto el desarrollo reglamentario de la Ley.

3. Unificar los procedimientos, derechos y deberes de participación ciudadana en todo el Estado español.

Descripción de la propuesta

Se están llevando a cabo 17 procesos de participación como este en las distintas C.C.A.A. Eso supone una multiplicación de procesos, su coste y la burocracia asociada a las distintas leyes de transparencia y participación ciudadana autonómicas.

La participación y la transparencia se pueden tratar de forma transversal en todas las C.C.A.A, en tanto que son un Derecho fundamental de los ciudadanos, y que existen personas que representan federaciones de ámbito Estatal. En consecuencia, no sería necesaria una legislación específica para cada C.C.A.A.

Comentarios que refuerzan esta propuesta

- Se pone en duda que existan diferencias sustantivas entre la Ley Estatal y la autonómica y se considera que se debería hacer un esfuerzo para explicar las diferencias entre ambas.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Se recuerda que en la web <http://aragonparticipa.aragon.es/> se puede consultar un vídeo sobre la Ley de transparencia y participación aragonesa, en el que se explica con más detalle los contenidos de la Ley y donde se pueden identificar las diferencias con respecto a la Ley Estatal.

4. Incluir un apartado sobre 'buen gobierno' tal y como se incluye en la Ley Estatal.

Descripción de la propuesta

Se echa en falta el apartado de 'buen gobierno' tal y como se recoge en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Incluir un régimen sancionador en la Ley

Descripción de la propuesta

No se incluye un régimen sancionador para los casos de incumplimiento en publicidad y facilitar el acceso a la información.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- El encargado de aplicar el régimen sancionador debería ser un órgano público autónomo.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Ser cuidadoso con el régimen sancionador. El castigo no debiera repercutir en quién demanda el ejercicio de un derecho. Debe especificarse quién incumple la Ley y cuáles son las sanciones correspondientes a cada incumplimiento.
- Aunque no se incluye un régimen sancionador, a priori la Administración tiene su propio régimen sancionador respecto a la función pública, y por tanto sería también aplicable a la Ley de transparencia.

Exposición de motivos



6. Evitar generalidades que compliquen la aplicación de la Ley

Descripción de la propuesta

En muchas ocasiones las leyes se pierden en la retórica y les falta concreción. Dejar claro en la exposición de motivos quién elabora la Ley, quién la hace cumplir y quién controla su cumplimiento.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Se recuerda que la exposición de motivos es solamente una declaración de intenciones, y que no debe tomarse como 'derecho positivo'. Y que en cualquier caso la concreción y detalles se deben desarrollar en el Reglamento.

Artículo 3. Definiciones

7. Ampliar la definición de conceptos para mejorar la inteligibilidad del texto legal

Descripción de la propuesta

Se ejemplifican algunos de los conceptos que llaman la atención y que dificultan la comprensión del texto legal: Administración relacional, gobierno relacional, modelo de gobierno abierto, producir más democracia, procesos decisionales, democracia más deliberativa, política experimental, transversalización del modelo, personas privadas que ejercen funciones administrativas, condiciones de veracidad, ciudadano individual, entre otras.

Se sugiere ampliar la definición de conceptos específicos del ámbito temático de la Ley de forma que sea más inteligible.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- No se definen conceptos de 'ciudadano', 'ciudadanía' o 'participación ciudadana'. Deberían definirse porque son la base sobre la que se construye la Ley. Se deben clarificar ya en la exposición de motivos.
- Quitar jerga que sintácticamente es ininteligible.
- Añadir definición de 'información pública' en el artículo 3.



5.2. Aportaciones a la Transparencia en el Actividad Pública (Art. 4 al 16)

Aportación genérica sin referenciar a un artículo en concreto.

8. Contemplar la inclusión de la Ley en los programas educativos¹

Descripción de la propuesta

Se echan en falta recursos divulgativos y educativos así como la obligatoriedad de incluir los contenidos de la Ley en los programas educativos.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



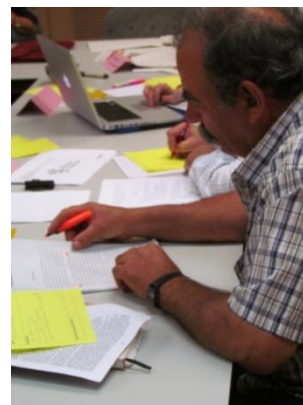
- La Ley no prevé estímulos para motivar la participación pública de la ciudadanía.
- Es necesario instruir para poder ejercer de ciudadanos: La educación de la ciudadanía debe darse a la edad más temprana posible para que pueda desarrollarse de forma efectiva.

Artículo 4. Sujetos obligados.

9. Clarificar la definición de Entidades de Derecho público

Descripción de la propuesta

Referido al **art.4.d.** Existen diferencias terminológicas entre la Ley Estatal y la autonómica respecto a algunos conceptos que pueden dar lugar a confusiones. Es el caso de las Entidades Públicas Empresariales, que en la Ley autonómica se han incluido como 'Entidades de Derecho Público'. Si se mantiene dicha diferencia terminológica se considera necesario definir claramente el nuevo concepto y explicar que su equivalente en la Ley Estatal son las Entidades Públicas Empresariales



¹ En este resumen mantenemos el orden de las aportaciones según se presentaron a plenario.

10. Concretar qué actividades de los colegios profesionales quedan sujetas a las obligaciones de esta Ley

Descripción de la propuesta

Clarificar dónde y cómo se incluye la figura de 'colegio profesional' en la Ley.

No todas las funciones de los colegios profesionales son de carácter público, por lo que deberá especificarse qué parte de sus actividades se deben a las obligaciones de esta Ley.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Especificar qué legislación se aplica a los colegios profesionales en el momento que hacen una consulta.
- Tener en cuenta la **casuística de los colegios profesionales extraterritoriales (que sobrepasen el ámbito aragonés)**.
- Tener en cuenta la Ley 2/1998 de colegios profesionales de Aragón.
- Los colegios profesionales se incluyen como Corporaciones de Derecho público (4.1.g). Debería definirse mejor 'Corporaciones de Derecho público'.

11. Tener acceso a la información de cualquier aportación de capital público.

Descripción de la propuesta

Se identifican limitaciones en cuanto a la transparencia de información en el **artículo 4.1.h, 4.1.i, 4.1.k, 8.1.b, 8.1.c, 8.1.d, 8.1.e**. Estos artículos limitan el acceso a la información (p.ej. sobre el capital aportado por entidades reconocidas en la Ley que represente menos del 50%).

No debe haber una limitación en ese tipo de información. Toda aportación pública tiene que poder ser conocida.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Establecer porcentajes supone el establecimiento de un umbral de opacidad, lo que es contradictorio al espíritu de la Ley.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Estos umbrales tienen su razón por Ley.

Otros artículos a los que se hace referencia: Art. 8 (Otros sujetos obligados).

Artículo 5. Derecho a la información pública.

12. Especificar y justificar las tasas relacionadas con la obtención de información

Descripción de la propuesta

No deberán existir tasas para el derecho a la información, pero en casos excepcionales en los que las haya, deben explicarse convenientemente. La redacción del artículo 5 es poco detallada.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- El ciudadano tiene derecho a exigir la información en el formato que le sea más conveniente (papel, digital, etc)
- Existe una brecha digital en parte de la población. Se pone en duda que el ciudadano que no pueda acceder a la información vía digital tenga que asumir el coste de la disponibilidad de la información en papel.
- Definir bien los posibles casos de exención de tasas (p.ej. ciudadanos que no manejen medios digitales) o tengan alguna otra dificultad de acceso (discapacidad).

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Se debe distinguir entre consultar la información y obtener una copia.
- En los casos que se solicite la información en un soporte costoso, los costes deben correr a cargo del que la solicita.

13. Exonerar de tasas a las entidades sin ánimo de lucro

Descripción de la propuesta

Una asociación ciudadana sin ánimo de lucro o asociación declarada de interés público, no debe estar sujeta a ningún tipo de tasas.



14. Consultar el Anteproyecto de Ley a los Colegios de interventores y secretarios.

Descripción de la propuesta

Los colegios de interventores y secretarios son por tradición los que más conocimiento tienen sobre el derecho y el control del cumplimiento de las leyes. Es importante que se les consulte para la elaboración final de la Ley de transparencia.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Algunos participantes no consideran indispensable que se haga una consulta específica a estos colegios profesionales.
- Se recuerda que no se les ha mandado el Anteproyecto pero sí han recibido invitación a participar en el ámbito de la Administración local.

15. Utilizar código abierto para el formato electrónico de acceso a la información

Descripción de la propuesta

En relación al **artículo 5.f.** se propone que el formato electrónico sea proporcionado en código abierto siempre y cuando exista y sea de uso generalizado para el tipo de información solicitada.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- En los casos en los que no esté en un formato de código abierto, debería correr a cargo de la Administración, o bien la transformación de la información a un código abierto o bien el facilitar los programas para poder tener acceso a la información.

Artículo 7. Obligaciones de los prestatarios de servicios públicos y personas privadas que ejerzan funciones administrativas.

16. Reubicar los artículos 7 y 8 en el lugar de los artículos 5 y 6

Descripción de la propuesta

Se sugiere que los artículos 7 y 8 pasen a ser los artículos 5 y 6, por una cuestión de orden lógico en la estructura del articulado.

Otros artículos a los que se hace referencia: Art. 8 (Otros sujetos obligados).

5.3. Aportaciones a la Publicidad Activa (Art. 11 al 25)

Artículo 12. Información institucional y organizativa

17. Añadir 'miembros del gobierno' además de 'altos cargos'

Descripción de la propuesta

En el artículo 13 aparecen diferenciados 'altos cargos' de 'miembros del gobierno', sin embargo en el **artículo 12.1.d.** no lo están. Para no dar lugar a confusiones se propone añadir 'miembros del gobierno' en el artículo 12.1.d.

Artículo 13. Transparencia política.

18. Sustituir la palabra "abandono" por "cese"

Descripción de la propuesta

En el **artículo 13.1.g** es mejor hablar de 'cese del cargo' que 'abandono del cargo'. No tiene sentido percibir una indemnización en caso de abandono.



19. Publicar el régimen retributivo y cualificaciones académicas del personal de confianza.

Descripción de la propuesta

Concretar mejor el tipo de información a publicar sobre el personal de confianza. Deben publicarse base y complementos, así como el perfil académico.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- El nombramiento de personal de confianza debe estar debidamente justificado.
- En los últimos años el personal de confianza y libre designación está sustituyendo algunas de las labores de los profesionales de la función pública (p.ej. interventores y secretarios). La contratación de personal de confianza supone dar un paso atrás en la profesionalización de la Administración.
- Aunque extralimita el contenido de la Ley: Se propone eliminar los cargos de libre designación. Se considera que si existe la libre designación existe la subjetividad y es incompatible con una Administración justa.

Artículo 14. Información sobre planificación.

20. Especificar quién llevará a cabo la evaluación de planes y programas y en caso de incumplimiento cómo hacerlo.

Descripción de la propuesta

No se especifica quién llevará a cabo la evaluación de planes y programas y qué acciones se llevarán a cabo en caso de incumplimiento. En consecuencia, se considera importante añadir esta información en la Ley.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Se considera que este artículo puede ser desarrollado más extensamente en el Reglamento.



Artículo 16. Información sobre contratos públicos.

21. Informar sobre los límites económicos y el procedimiento de adjudicación de contratos menores.

Descripción de la propuesta

Los contratos menores pueden dar lugar a mayor preocupación de la ciudadanía. Deben conocerse sus límites económicos y procedimiento de adjudicación.

22. Modificar la Ley de Contratación de Administraciones públicas para que el artículo 16 sea viable.

Descripción de la propuesta

Existen muchas vías por las que se puede acceder a contratos (p.ej. contratación directa, contratos menores, negociados, urgencia...etc.). El artículo 16 no se puede cumplir a menos que se modifique la Ley de Contratación de Administraciones Públicas.

Artículo 18. Información sobre subvenciones.

23. Publicar resultados y cumplimiento de las subvenciones otorgadas.

Descripción de la propuesta

La información relativa a las subvenciones suele reducirse a información sobre los adjudicatarios. Sin embargo no existe información sobre si se justifican adecuadamente o si se cumplen los objetivos, por lo que, atendiendo a la finalidad de la Ley, este tipo de información también debería publicarse.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Complementariamente a la ampliación de información sobre subvenciones se demanda también una rendición de cuentas de cada legislatura respecto a los objetivos inicialmente establecidos.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Habrá que estar atentos a las modificaciones que se prevén en la nueva Ley de subvenciones.

5.4. Aportaciones al Derecho a la información pública (Art. 26 a 36).

Artículo 29. Fomento de la tramitación electrónica.

24. Centralizar la información en un único lugar, incluyendo todos los sujetos obligados por la Ley.

Descripción de la propuesta

La Ley prevé que las solicitudes de acceso a la información estarán disponibles a través de las sedes electrónicas de las entidades obligadas por la Ley. Se conseguiría mayor agilidad y eficacia si las preguntas y respuestas se centralizarán a través de una única plataforma.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Un lugar común en el que centralizar toda la información podría ser el portal de transparencia.
- Debe ser publicada toda la información, sino no es posible hablar de transparencia.

Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- La existencia de un portal autonómico de transparencia no supone el cumplimiento de las obligaciones sobre información.
- El tiempo de respuesta deberá ampliarse en el caso de existir ventanilla única.

Artículo 32. Plazos para resolver la solicitud y sentido del silencio.

25. Reducir el plazo de resolución de solicitudes de información

Descripción de la propuesta

Relativo al **art.32.1**. El plazo de resolución de solicitudes de información se considera excesivo si lo que se quiere lograr es una información ágil y efectiva. Se recuerda que la media europea es de 15 días, y que la agilidad también forma parte del derecho. Atendiendo a la media europea se propone reducir los plazos a 15 días, pudiendo establecer excepciones.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Los plazos de respuesta pueden coincidir con los del periodo de consulta o información pública, que suelen ser de un mes. Esta coincidencia supondría que en ocasiones la información no llegaría a tiempo para poder ser utilizada en la formulación alegaciones. En consecuencia, o se acorta el plazo de respuesta o se amplía el de información pública.
- Los papeles entregados a la Administración deben ser informatizados desde el mismo momento en el que se entregan, lo que permitiría una mayor agilidad de respuesta.
- El tiempo de respuesta puede ser menor siempre y cuando la información esté estructurada y organizada de antemano.



Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Es deseable pero no siempre posible. La propia dinámica y burocracia de la Administración a veces no lo permite.
- Los Ayuntamientos pequeños a menudo no tienen medios humanos para dar una respuesta rápida, e incluso a veces no tienen medios ni para responder.



26. Desarrollar los mecanismos para que sea efectivo el derecho a la información que otorga el silencio positivo

Descripción de la propuesta

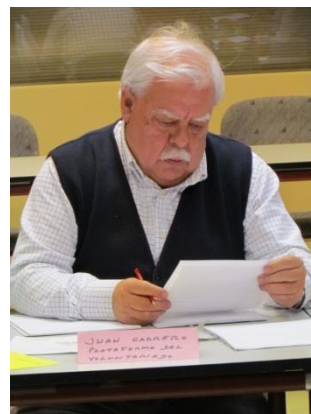
En el Anteproyecto se establece 'silencio positivo'. Lo deseable es que haya una resolución expresa, pero cuando no la haya tiene que haber la posibilidad de recurrir.

En la Ley o el Reglamento se debe establecer claramente qué pasos dar para poder ejercer el derecho a la información y acceder a ella cuando el silencio es positivo.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- No parece lógico que una Ley de transparencia incluya 'silencio positivo'.
- Se sugiere que no haya silencio positivo sino una resolución expresa, aunque sea diciendo que no se dispone o no se puede proporcionar la información solicitada.
- El silencio positivo da el derecho de recurrir cuando haya pasado un mes sin haber recibido respuesta.
- Establecer e incluir en la Ley o el Reglamento los pasos que habría que dar para que el derecho a la información sea efectivo.
- Reforzar el procedimiento de respuesta para no llegar al silencio positivo.



Comentarios que plantean desacuerdos, dudas o alertas respecto a esta propuesta



- Ante la idea de eliminar del texto el 'silencio positivo' se aclara que existe la obligación legal de prever el silencio administrativo dentro del procedimiento.

Otros artículos a los que se hace referencia: Art. 33 (Resolución).

5.5. Aportaciones la Organización y Fomento de la Transparencia (Art. 37 a 40)

Artículo 37. Consejo de Transparencia de Aragón.

27. Incluir mayor representación ciudadana en los Consejos de transparencia.

Descripción de la propuesta

Se identifica una falta de control y representación ciudadana en los Consejos de transparencia.

Comentarios que refuerzan esta propuesta



- Se sugieren distintas formas para proceder a la elección del representante de las entidades locales: 1) mediante un proceso de debate, 2) mediante una votación a partir del registro de entidades, 3) mediante la designación de técnicos que puedan ser representantes de la ciudadanía y que tengan una dedicación exclusiva a este cargo de representación. Estos técnicos podrían ser elegidos por los consejos de participación ciudadana de los ayuntamientos.
- El consejo de transparencia ha de ser paritario para ser 'transparente', y tal y como se define en la Ley no lo es.



Artículo 40. Unidades de transparencia del Gobierno de Aragón.

28. Difundir la información a través de las unidades de transparencia

Descripción de la propuesta

Referido al **art. 40.1**. Es necesario que haya responsables de recibir y gestionar las solicitudes de información y poner a disposición del público la información básica, y al mismo tiempo que se realice una labor de difusión activa de la información que no se contempla en la Ley.

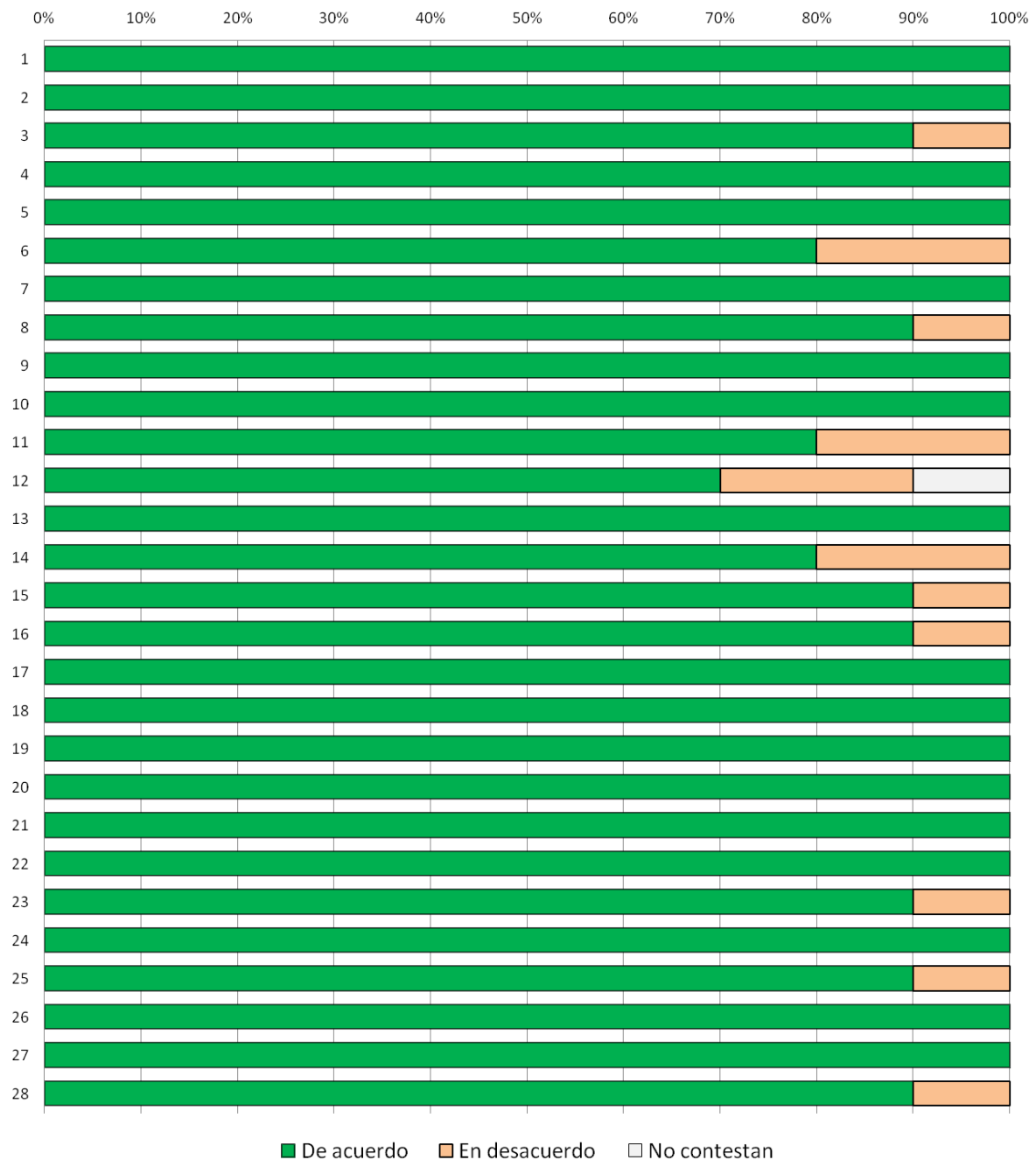
5.6. Aportaciones a la Participación Ciudadana (Art. 41 al 53)

No se presentan aportaciones.

Sin embargo los participantes al taller quieren hacer constar que todo el título relativo a la Participación Ciudadana está muy poco desarrollado y merecería seguramente un amplio debate específico si realmente quieren ampliarse estos contenidos en la propuesta final de la Ley.

6. Valoración individual de las aportaciones

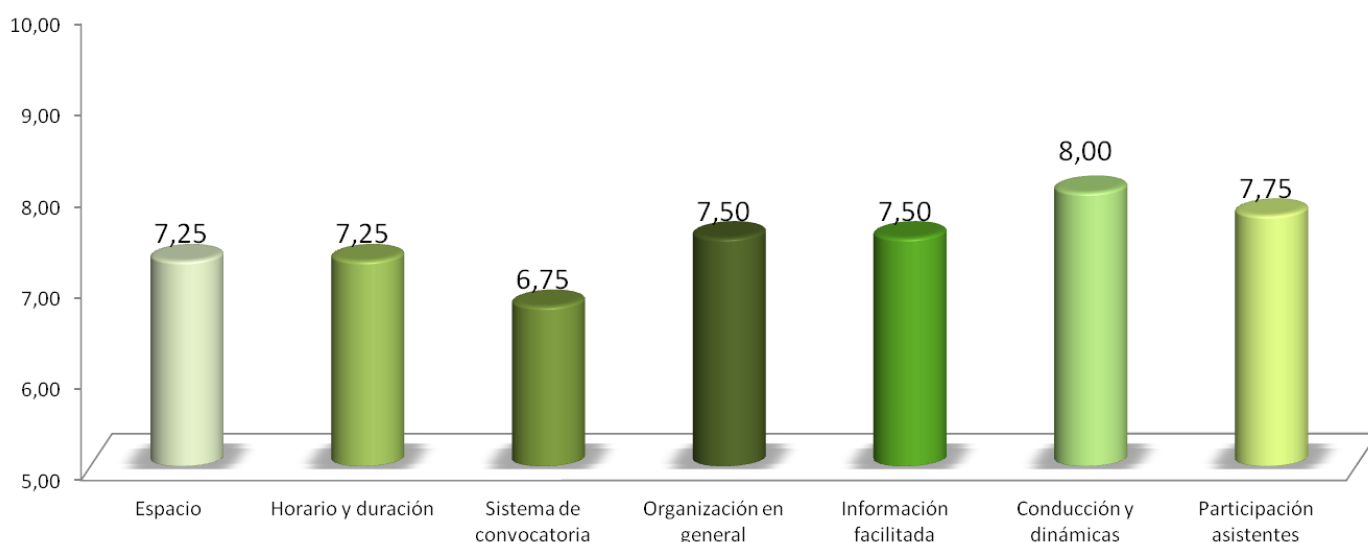
A continuación aparecen, de forma agregada, los resultados de los posicionamientos de los participantes respecto a cada una de las 28 aportaciones realizadas durante la sesión.



7. Evaluación del taller

Para valorar el funcionamiento de la sesión, se facilitó a las asistentes un sencillo cuestionario cerrado para analizar diversos aspectos del desarrollo del taller. Los asistentes al taller cumplieron ocho cuestionarios. Para evaluar los resultados empleamos un baremo que oscila entre el 1 y el 10, siendo 10 la puntuación máxima.

Puntuaciones medias y valoraciones generales



Comentarios de los participantes

Aspectos positivos a destacar

- La dirección del taller
- Muy bien por parte del equipo coach. Muy bien resúmenes de los dos y también las aportaciones de los técnicos
- El talante y buena disposición de los técnicos presentes.
- Nº asistentes adecuado para el debate
- El debate muy interesante

Aspectos que conviene mejorar

- Ha faltado tocar el tema de la participación ciudadana.
- El tiempo muy justo. Sistema de convocatoria: falta conciliación.
- Ampliar el número de sesiones. Han quedado temas sin tratar.

Otros comentarios

- Muy interesante. Ojalá sea una herramienta que realmente haga llegar a término al menos algunas de las propuestas.
- Que este proceso no termine en agua de borrajas.
- También es necesario ampliar los plazos.
- Gracias.

Huesca, 7 de mayo de 2014.